

SEÑOR.

**JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ANTES JUZGADO
66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).**

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 2833476.

E.S.D. _____

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA**

RADICACIÓN No. 11001400306620210137700.

**DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A.- A ECSA. NIT. 830.059.718-5.**

DEMANDADA: LAURA YANETH LOPEZ RAMOS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

LAURA YANETH LOPEZ RAMOS, persona mayor de edad, de condiciones procesales conocidas en la demanda, en mi condición de demandada dentro del asunto en título de referencia; respetuosamente mediante el presente escrito me permito dar contestación a la demanda evento que hago en los siguientes términos:

EN CUENTO LOS HECHOS.

1. **AL PRIMERO:** Es cierto.
2. **AL SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, en la medida en que algunas de las primeras cuotas fueron abonadas, por pago diferido.
3. **AL TERCERO:** Es cierto en la medida que se confronte con el original.

4. **AL CUARTO:** Que se apruebe los requerimientos.
5. **AL QUINTO:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
6. **AL SEXTO:** Igualmente debe acreditarse dentro del proceso estas circunstancias.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

1. **AL PRIMERO:** Me estoy al resultado Legal del procedimiento.
2. **AL SEGUNDO:** Debe probarse el actual estado del crédito.
3. **AL TERCERA:** Me estoy al resultado de la remisión y liquidación de intereses.
4. **AL CUARTO:** Me opongo a dicha pretensión, por los planteamientos que haré.

OPOSICIÓN A LA DEMANDA.

ACEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO.

1. Falta de requisito y claridad de la demanda:

No se observa con exactitud en el libelo demandatorio, desde cuándo se debe la obligación, constituyéndose como uno de los requisitos para este proceder y ante su ausencia deviene una causal de prosperidad para esta excepción, puesto que es uno de los requisitos para la demanda.

2. Pago parcial de la obligación:

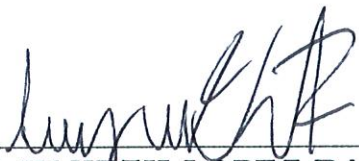
Luego suscrita la obligación y para el vencimiento de las primeras cuotas, cancele en diferido el valor de cuatro (04) cuotas por valor de **CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE**

(\$170.000.00) para un total de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$680.000.00)**; afirmación que hago ampara en el principio de la buena fe, establecido en Art. 83 de la C.N., debido a que no cuento con un respaldo documental que lo acredite; pero en el registro e inscripción de abonos o pagos del crédito debe aparecer registrado.

PETICIÓN ESPECIAL.

Solicito de manera atenta se conceda audiencia de conciliación, con el ánimo de formalizar acuerdo de pago, teniendo en cuenta que a la fecha carezco de liquides y que se han presentado fenómenos extraordinarios como la concurrencia de fuerza mayor y caso fortuito por la pandemia y la desactivación de la economía; circunstancias que por ahora no me permiten el pago de la obligación.

Cordialmente.



LAURA YANETH LOPEZ RAMOS.

C.C. No. 1.071.142.152.

E-mail: siesonufo82@hotmail.com

CONTESTACION DEMANDA

jeisson alexander carrasquilla peñuela <siesonufo82@hotmail.com>

Lun 24/01/2022 16:36

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Outlook](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

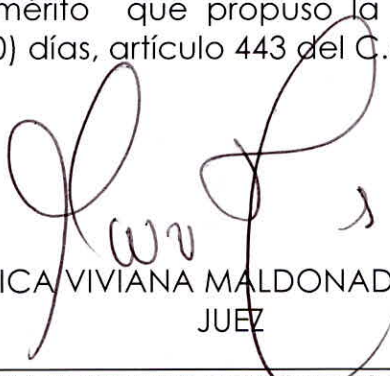
PROCESO No. 110014003066-2021-01377-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 JUL 2023

Téngase por notificada a la demandada LAURA YANETH LOPEZ RAMOS, por conducta concluyente del mandamiento de pago, artículo 301 del C.G.P. (ítem 7)

De la excepción de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 5 JUL 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria